ORDENANZA Nº 954

VISTO:

La Ordenanza N° 921, mediante la cual se amplia en cincuenta (50) unidades las Licencias del Servicio de Taxis, Categoría Diferencial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Anual vigente (Ordenanza N° 932) fija la suma de \$1.500 (Pesos Un Mil Quinientos) el valor para la adjudicación de dichas licencias;

Que por tratarse de una actividad que constituye una fuente de trabajo, resulta oportuno establecer un mecanismo razonable de financiación del citado importe, a fin de facilitar el acceso a ésta actividad;

Que, al implementarse la adjudicación de las licencias del Servicio de Remis, el D.E.M. contempló una forma de pago de éstas a través del Decreto 776/96 refrendado por el H.C.D. por Resolución N°643/96;

Que por lo expuesto y en busca de brindar un tratamiento igualitario, se dispone otorgar una forma de pago para abonar el valor de las Licencias de Taxis, Categoría Diferencial;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIDO el depósito establecido en el artículo 64 de la Ordenanza N° 773 (por aplicación del artículo 3 de la Ordenanza N° 921), el saldo del valor de la Licencia de Taxi, Categoría Diferencial, podrá abonarse hasta en cuatro (4) cuotas, en los siguientes términos:

- \$300 (Pesos Trescientos), al adjudicarse la Licencia.
- \$300 (Pesos Trescientos), a 30 días de la fecha de adjudicación.
- \$300 (Pesos Trescientos), a 60 días de la fecha de adjudicación.
- \$300 (Pesos Trescientos), a 90 días de la fecha de adjudicación.

La deuda financiada deberá ser debidamente documentada a favor de la Municipalidad. La falta de pagos de una de las cuotas operará la caducidad de pleno derecho de la adjudicación, quedando los importes ingresados a favor de la Municipalidad, sin derecho a reclamo alguno, en este caso, por parte del permisionario.

De configurarse este supuesto, la Municipalidad seguirá el trámite conforme lo establezca en el respectivo Decreto de implementación del procedimiento de adjudicación de las Licencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.